



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA 2016**

Las partes o secciones testadas en la presente Acta de Sesión Plenaria, celebrada durante el año 2016, identificada por el número de acta y la fecha de su celebración; y en las que se determinó su clasificación, por contener información confidencial y reservada, que afectan los campos siguientes: -----

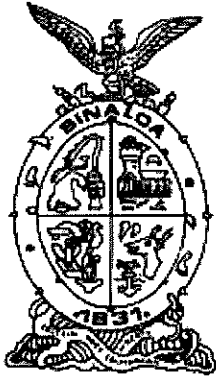
Tipo	Fecha de celebración	Tipo de información	Cantidad de renglones:	Número de página:
Ordinaria	14 de julio de 2016	Confidencial	8	1
		Confidencial	1	2
		Confidencial	2	3
		Confidencial	5	4
		Confidencial	8	5
		Reservada	29	6
		Reservada	31	7
		Reservada	15	9
		Reservada	23	11
		Reservada	10	12
		Reservada	15	13
		Confidencial	1	22
		Reservada	17	23
		Reservada	27	24
		Reservada	29	25
		Reservada	31	26
		Reservada	30	27
		Reservada	29	28
		Reservada	31	29
		Reservada	31	30
Reservada	7	31		
Confidencial	2	31		



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
CARÁTULA: VERSIONES PÚBLICAS DE LAS ACTAS DE SESIONES PLENARIAS

Lo anterior en virtud de que contienen datos personales o que permiten hacer identificable a una persona o personas, han sido testadas de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 148 fracción IX, 149, 155 fracción III, 158, 159, 165 y 166 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa en relación con los artículos 100, 106 fracción III, 109, 110, 111, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lineamientos Trigésimo octavo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; numerales Cuarto, Décimo Séptimo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Sexagésimo Segundo, inciso b) y Sexagésimo Cuarto de los Acuerdos por los que se Modifican los Artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y TRANSITORIO Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Pública; clasificada por la suscrita y conforme se aprobó en acta número EXT-PRIMERA/2017 emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en fecha diez de enero del dos mil diecisiete.-----

Lic. Lilita Margarita Campuzano Vega,  
Secretaria Ejecutiva del Comité  
de Transparencia  
del Poder Judicial del Estado de Sinaloa



PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ACTA DEL PLENO

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las once horas del día catorce de julio de dos mil dieciséis, día y hora señalados para celebrar sesión plenaria ordinaria, se reúnen en el recinto oficial que ocupa el Supremo Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia del Magistrado Enrique Inzunza Cázarez, los Magistrados María Bárbara Irma Campuzano Vega, Gloria María Zazueta Tirado, Roberto Gutiérrez, Juan Zambada Coronel, Ana Karyna Gutiérrez Arellano, José Manuel Sánchez Osuna, Canuto Alfonso López López, José Antonio García Becerra y Claudio Raymundo Gámez Perea, así como la Secretaria de Acuerdos licenciada Apolonia Galindo Peña, habiendo quórum legal, por los integrantes del Pleno, en votación unánime de los presentes, se dispensó la lectura del acta

de la sesión ordinaria anterior y fue aprobada ésta; acto continuo, la Secretaria de Acuerdos da cuenta con lo siguiente:-----

[Redacted text block]

adscrita a la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, por lo que procede autorizar su baja.- Acuerdo: Se le da de baja para acogerse a ese beneficio a partir del día 1 de mes de agosto próximo.-----

[Redacted text block]

adscrita al Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro, por lo que procede autorizar su baja, y propuesta para que se

cambio de adscripción a **MARÍA ARMIDA RODRÍGUEZ ZAZUETA**, quien funge con el mismo cargo en el Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Sur. En sustitución de **RODRÍGUEZ ZAZUETA** en el Juzgado de la Región Sur referido, se propone como auxiliar de actas a **DULCE MARÍA LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA**, quien se desempeña como escribiente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán.- Acuerdo: Se le da de baja para acogerse a ese beneficio a partir del día 1 del mes de agosto, y se nombran a las propuestas con vigencia al día 31 del mes de octubre próximo.-----  
---Propuesta a favor de **TANIA LITBET LEÓN ARMENTA**, como escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Ignacio, en sustitución de **KARLA ZULEMA MILLÁN ARELLANO**, a quien en la sesión ordinaria pasada se le

---Propuestas a favor de la escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, **CLAUDIA DENISSE LEÓN SÁNCHEZ**, como auxiliar de archivo del mismo Juzgado, en sustitución de **MARINA CERVANTES MARTÍNEZ**, a quien se le concedió licencia sin goce de sueldo por seis meses al día 17 del mes de enero de 2017; como escribiente se propone a **ALEJANDRA GUADALUPE GALINDO RAMOS**.- Acuerdo: Se nombran a las propuestas con vigencia al día 17 del mes de enero de 2017.-----

---Propuestas a favor de la encargada de sala del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Sur, **GABRIELA VEGA GASTÉLUM**, como actuario del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán. En el Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Sur, se propone como encargada de sala a la auxiliar de sala **IRMA NALLELI BERNAL ZAMORA**, como auxiliar de sala a la auxiliar de actas **MIRIAM GUADALUPE ALAPIZCO VELARDE**, y como auxiliar de actas a **NAYELI GUADALUPE ALCARAZ MARROQUÍN**, quien se desempeña como escribiente en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito

Judicial de Mazatlán.- Acuerdo: Se nombran a las propuestas con vigencia al día 14 del mes de octubre próximo.-----

---Propuestas a favor de la auxiliar de archivo del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, **CARMEN DEL ROSARIO LÓPEZ FIERRO**, como archivista del mismo Juzgado, por tres meses, y cambio de adscripción de la auxiliar de archivo del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del mismo Distrito Judicial, **KARINA GARCÍA BOJÓRQUEZ**, al Juzgado Primero Penal antes mencionado, por así convenir al servicio.- Acuerdo: Se nombra a **CARMEN DEL ROSARIO LÓPEZ FIERRO** como se solicita y se cambia de adscripción a partir del día 1 de agosto a **KARINA GARCÍA BOJÓRQUEZ**.-----

---Propuestas de nombramientos a favor del secretario primero del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, **FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, como secretario de acuerdos del Distrito Judicial de Elota, y de la secretaria de acuerdos del Distrito Judicial de Elota, **ROSA ARGELIA ZAZUETA ZAMUDIO**, como secretaria primera del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, por así convenir al servicio.- Acuerdo: Se nombran a los propuestos como se solicita.-----

---Propuestas de cambios de nombramientos a favor de la auxiliar de sala **MAIGUA NOEMI GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, como auxiliar de actas, y de la auxiliar de actas **PAMELA LÓPEZ HERRERA**, como auxiliar de sala, ambas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro-Norte, por así convenir al servicio.- Acuerdo: Se cambian a partir del día 1 del mes de agosto próximo.-----

-----  
-----

Judicial de Mocorito, y se propone para que se cambie de adscripción por el tiempo de la licencia a la actuario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Ahome, **JUANA YURIDIA MEDELLÍN LÓPEZ**.-

Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a **AZUZENA ROJO PORTILLO** y se cambia de adscripción a la propuesta como se solicita.-----

---Escrito de **SUSAN CAROLINA PERAZA ZATARÁIN**, escribiente adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán,

[REDACTED]

para que se cambie de adscripción a la escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elota, **CINTHIA GUADALUPE PÁEZ OSUNA**. En el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elota, se propone como escribiente en sustitución de **PÁEZ OSUNA** a **JOSÉ DAVID VELÁZQUEZ DURÁN**.-

[REDACTED]

**SUSAN CAROLINA PERAZA ZATARÁIN**, se cambia de adscripción a **CINTHIA GUADALUPE PÁEZ OSUNA** y se nombra por tres meses a **JOSÉ DAVID VELÁZQUEZ DURÁN**.-----

---Escrito de **JOSÉ ADRIÁN MOLINA FLORES**, secretario de acuerdos adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado para Adolescentes,

[REDACTED]

[REDACTED]

la actuario **NARDA CELESTE SAUCEDA ROSAS**; y actuario a la escribiente **ANACÉLIDA ALARCÓN DE LA ROCHA**.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a **JOSÉ ADRIÁN MOLINA FLORES** y se nombran a las propuestas como se solicita.-----

---Escrito de **PAOLA BEATRIZ VALDEZ ORTIZ**, escribiente adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán,

[REDACTED]

para que se nombre en su lugar a **CARELY CONCEPCIÓN AGUIRRE SANTOS**.- Acuerdo: Se le acepta la renuncia a partir del día 1 del mes de agosto próximo y se nombra a la propuesta como se solicita.-----

[REDACTED]

**SERGIO GAXIOLA BARO**, Oficial de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, y propuesta para que se nombre por el tiempo de las licencias a la secretaria auxiliar de la misma Oficialía, **CLAUDIA TIRADO OVALLE**, quien cuenta con una antigüedad de 11 años 2 meses.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a **SERGIO GAXIOLA BARO** y se nombra en su lugar por el tiempo que duren las licencias a **CLAUDA TIRADO OVALLE**.-----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Juzgados de Primera Instancia en materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán. En el Juzgado Tercero referido se propone como trabajadora social a la psicóloga **NADIA MIROSLAVA LÓPEZ ÁLVAREZ**, quien se desempeña como escribiente en el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial y en sustitución de ésta, se propone como escribiente a **KENIA LIZBETH CORRALES PEIRO**, quien cubría la comisión sindical de **CAMACHO SALAS** en la Oficialía de Partes aludida.- Acuerdo: Se comisiona a **ELBA ANGELINA SANTOS MEDRANO** a ese Comité y se nombran a las propuestas como se solicita.-----

---Propuesta a favor del actuario de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, **DANIEL ÁVALOS ENCISO**, como titular de la misma, mientras dure el periodo vacacional de **RAFAEL LEÓN OJEDA**, a partir del día 18 al día 29 del presente mes.- Acuerdo: Se nombra al propuesto como se solicita.-----

---Propuesta a favor del actuario de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, **JULIO CÉSAR CAMACHO OSUNA**, como titular de la misma, mientras dure el periodo vacacional de **JOSÉ SANTOS ZAMUDIO LIZÁRRAGA**, a partir del día 18 al día 29 del presente mes. La persona propuesta ha cubierto con anterioridad las vacaciones de **ZAMUDIO LIZÁRRAGA**.- Acuerdo: Se nombra al propuesto como se solicita.-----

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out content]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

No pasa desapercibido que el día diecisiete de enero de dos mil catorce, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicó la tesis que a continuación se transcribe:

*“Época: Décima Época*

*Registro: 2005326*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Tipo de Tesis: Jurisprudencia*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación*

*Publicación: viernes 17 de enero de 2014 13:02 h*

*Materia(s): (Común)*

*Tesis: I.3o.C. J/8 (10a.)*

**SENTENCIAS DE AMPARO. LOS JUECES Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL CARECEN DE SUPERIOR JERÁRQUICO A QUIEN FORMULARLE EL REQUERIMIENTO PARA ORDENAR SU CUMPLIMIENTO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE).**

*El citado artículo establece que al ordenar la notificación y requerimiento a la autoridad responsable, el órgano judicial de amparo también ordenará notificar y requerir al superior jerárquico de aquélla, en su caso, para que le ordene cumplir con la ejecutoria y apercibirlo de multa, y de que incurrirá en las mismas responsabilidades que la autoridad responsable. En el caso de los Jueces y Magistrados de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, éstos carecen de superior jerárquico a quién formularle el requerimiento porque, por un lado, de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función jurisdiccional se caracteriza por la autonomía e independencia judicial, así como en su imparcialidad en cuanto a la persona del Juez y en relación con sus sentencias, que sean dictadas en forma completa, pronta e imparcial. Por su parte, el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal prevé que la función judicial que desempeñan las distintas autoridades que lo integran se rige, entre otros principios, por el de imparcialidad e independencia que implica la autonomía de los Jueces y Magistrados en el dictado de sus resoluciones las que deben ajustarse a las disposiciones sustantivas y procesales que rigen su actuación. Por tanto, los Jueces y Magistrados carecen de superior jerárquico para efectos del juicio de amparo. No obsta a lo anterior la existencia de un presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, porque el primero, entre otras facultades, representa al tribunal, pero no puede tener facultades de superior jerárquico con relación a la función jurisdiccional de los Jueces y Magistrados, porque las facultades de estos últimos las prevén la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y las leyes procesales respectivas. El referido Consejo de la Judicatura, solamente es un órgano administrativo encargado de la administración, vigilancia y disciplina que no puede tener injerencia en las decisiones judiciales sino, en su caso, únicamente sancionar. La propia ley orgánica que lo regula establece que se trata de un órgano de naturaleza administrativa, cuya función es manejar, administrar y ejercer, de manera autónoma, el presupuesto tanto del Tribunal Superior de Justicia como el propio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.*

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

*Esta tesis se publicó el viernes 17 de enero de 2014 a las 13:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de enero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013."*

Así como también, guarda relación la tesis publicada el veintinueve de agosto de dos mil catorce, por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito, misma que se transcribe:

*"Época: Décima Época*

*Registro: 2007295*

*Instancia: Plenos de Circuito*

*Tipo de Tesis: Jurisprudencia*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

*Libro 9, Agosto de 2014, Tomo II*

*Materia(s): Común*

*Tesis: PC.I.C. J/3 K (10a.)*

*Página: 1378*

**JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, NO TIENEN SUPERIOR JERÁRQUICO, EN MATERIA JURISDICCIONAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS DE AMPARO.**

*La función jurisdiccional se ejerce por diversos órganos con competencias definidas para decidir los asuntos sometidos a su conocimiento, con plena autonomía e independencia, razón por la que los jueces de primera instancia no se encuentran sometidos al tribunal de alzada, ya que cuentan con facultades y atribuciones propias para cumplir con las sentencias de amparo, con total independencia y autonomía. Si bien dichos órganos de segunda instancia son superiores por razón de grado, dicha superioridad no les otorga un poder o mando sobre los jueces de primera instancia, ya que ello sólo acontece por la competencia derivada por razón de grado, que les concede la facultad de someter a una segunda revisión las sentencias dictadas en primera instancia, provocada por el afectado al interponer los medios de defensa legal. Pero carecen de poder o mando sobre los jueces, en virtud de que éstos cuentan con facultades y atribuciones para admitir a trámite las demandas, dictar medidas provisionales y abrir incidentes para continuar el juicio de origen, por lo que los tribunales de segunda instancia están impedidos para obligarlos a actuar o dejar de actuar en la forma exigida en la sentencia de amparo, pues carecen de competencia constitucional y legal para vincular al juzgador a acatar el fallo en determinado sentido, ya que se trata de actuaciones dictadas en el procedimiento de primera instancia, en la que los tribunales de grado no tienen injerencia alguna. De igual forma, en caso de que los jueces de primera instancia no cumplan con la sentencia de amparo, los tribunales de grado están impedidos legalmente para dar cumplimiento por sí al fallo protector porque carecen de competencia legal y constitucional para pronunciar decretos, proveídos, medidas provisionales, incidentes y resoluciones en el procedimiento que se desarrolla en primera instancia. Además, la jerarquía, poder o mando, es incompatible con la función jurisdiccional porque los jueces de primera instancia, cuentan con autonomía e independencia para resolver las controversias sometidas a su conocimiento, con sujeción sólo a la ley y a la Constitución, en donde se regulan sus facultades y competencias.*

#### **PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Contradicción de tesis 8/2013. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Décimo Tercero, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de junio de 2014. Mayoría de doce votos de los Magistrados Gilberto Chávez Priego, Luis Gilberto Vargas Chávez, Daniel Patiño Pereznegrón, Víctor Francisco Mota Cienfuegos, José Leonel Castillo González, Walter Arellano Hobelsberger, Ismael Hernández Flores, María Concepción Alonso Flores, Indalfer Infante Gonzales, Gonzalo Arredondo Jiménez, Carlos Arellano Hobelsberger y Adalberto Eduardo Herrera González. Disidentes: Ma. del Refugio González Tamayo: quien se reservó su derecho a formular voto y Virgilio Solorio Campos: quien formula voto particular. Ponente: Adalberto Eduardo Herrera González. Secretario: Arnulfo Mateos García.*

*Tesis y/o criterios contendientes:*

*El sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo DC. 199/2013 y el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en la misma materia y circuito, al resolver el juicio de amparo directo DC. 365/2013.*

*Esta tesis se publicó el viernes 29 de agosto de 2014 a las 8:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 01 de septiembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”*

Cúmplase.

Así, lo acordó el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, por unanimidad de votos de los magistrados presentes, con la ausencia por permiso de la licenciada María Gabriela Sánchez García, Magistrada VII Propietaria, por y ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe”.-

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out content]

[REDACTED]

[REDACTED]

No pasa desapercibido que el día diecisiete de enero de dos mil catorce, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicó la tesis que a continuación se transcribe:

*“Época: Décima Época*

*Registro: 2005326*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Tipo de Tesis: Jurisprudencia*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación*

*Publicación: viernes 17 de enero de 2014 13:02 h*

*Materia(s): (Común)*

*Tesis: I.3o.C. J/8 (10a.)*

**SENTENCIAS DE AMPARO. LOS JUECES Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL CARECEN DE SUPERIOR JERÁRQUICO A QUIEN FORMULARLE EL REQUERIMIENTO PARA ORDENAR SU CUMPLIMIENTO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE).**

*El citado artículo establece que al ordenar la notificación y requerimiento a la autoridad responsable, el órgano judicial de amparo también ordenará notificar y requerir al superior jerárquico de aquélla, en su caso, para que le ordene cumplir con la ejecutoria y apercibirlo de multa, y de que incurrirá en las mismas responsabilidades que la autoridad responsable. En el caso de los Jueces y Magistrados de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, éstos carecen de superior jerárquico a quién formularle el requerimiento porque, por un lado, de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función jurisdiccional se caracteriza por la autonomía e independencia judicial, así como en su imparcialidad en cuanto a la persona del Juez y en relación con sus sentencias, que*

*sean dictadas en forma completa, pronta e imparcial. Por su parte, el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal prevé que la función judicial que desempeñan las distintas autoridades que lo integran se rige, entre otros principios, por el de imparcialidad e independencia que implica la autonomía de los Jueces y Magistrados en el dictado de sus resoluciones las que deben ajustarse a las disposiciones sustantivas y procesales que rigen su actuación. Por tanto, los Jueces y Magistrados carecen de superior jerárquico para efectos del juicio de amparo. No obsta a lo anterior la existencia de un presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, porque el primero, entre otras facultades, representa al tribunal, pero no puede tener facultades de superior jerárquico con relación a la función jurisdiccional de los Jueces y Magistrados, porque las facultades de estos últimos las prevén la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y las leyes procesales respectivas. El referido Consejo de la Judicatura, solamente es un órgano administrativo encargado de la administración, vigilancia y disciplina que no puede tener injerencia en las decisiones judiciales sino, en su caso, únicamente sancionar. La propia ley orgánica que lo regula establece que se trata de un órgano de naturaleza administrativa, cuya función es manejar, administrar y ejercer, de manera autónoma, el presupuesto tanto del Tribunal Superior de Justicia como el propio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.*

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

*Esta tesis se publicó el viernes 17 de enero de 2014 a las 13:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de enero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”*

Así como también, guarda relación la tesis publicada el veintinueve de agosto de dos mil catorce, por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito, misma que se transcribe:

*“Época: Décima Época*

*Registro: 2007295*

*Instancia: Plenos de Circuito*

*Tipo de Tesis: Jurisprudencia*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

*Libro 9, Agosto de 2014, Tomo II*

*Materia(s): Común*

*Tesis: PC.I.C. J/3 K (10a.)*

*Página: 1378*

***JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, NO TIENEN SUPERIOR JERÁRQUICO, EN MATERIA JURISDICCIONAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS DE AMPARO.***

*La función jurisdiccional se ejerce por diversos órganos con competencias definidas para decidir los asuntos sometidos a su conocimiento, con plena autonomía e independencia, razón por la que los jueces de primera instancia no se encuentran sometidos al tribunal de alzada, ya que cuentan con facultades y atribuciones propias para cumplir con las sentencias de amparo, con total independencia y autonomía. Si bien dichos órganos de segunda instancia son superiores por razón de grado, dicha superioridad no les otorga un poder o mando sobre los jueces de primera instancia, ya que ello sólo acontece por la competencia derivada por razón de grado, que les concede la facultad de someter a una segunda revisión las sentencias dictadas en primera instancia, provocada por el afectado al interponer los medios de defensa legal. Pero carecen de poder o mando sobre los jueces, en virtud de que éstos cuentan con facultades y atribuciones para admitir a trámite las demandas, dictar medidas provisionales y abrir incidentes para continuar el juicio de origen, por lo que los tribunales de segunda instancia están impedidos para obligarlos a actuar o dejar de actuar en la forma exigida en la sentencia de amparo, pues carecen de competencia constitucional y legal para vincular al juzgador a acatar el fallo en determinado sentido, ya que se trata de actuaciones dictadas en el procedimiento de primera instancia, en la que los tribunales de grado no tienen injerencia alguna. De igual forma, en caso de que los jueces de primera instancia no cumplan con la sentencia de amparo, los tribunales de grado están impedidos legalmente para dar cumplimiento por sí al fallo protector porque carecen de competencia legal y constitucional para pronunciar decretos, proveídos, medidas provisionales,*



*incidentes y resoluciones en el procedimiento que se desarrolla en primera instancia. Además, la jerarquía, poder o mando, es incompatible con la función jurisdiccional porque los jueces de primera instancia, cuentan con autonomía e independencia para resolver las controversias sometidas a su conocimiento, con sujeción sólo a la ley y a la Constitución, en donde se regulan sus facultades y competencias.*

**PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Contradicción de tesis 8/2013. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Décimo Tercero, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de junio de 2014. Mayoría de doce votos de los Magistrados Gilberto Chávez Priego, Luis Gilberto Vargas Chávez, Daniel Patiño Pereznegrón, Víctor Francisco Mota Cienfuegos, José Leonel Castillo González, Walter Arellano Hobelsberger, Ismael Hernández Flores, María Concepción Alonso Flores, Indalfer Infante Gonzales, Gonzalo Arredondo Jiménez, Carlos Arellano Hobelsberger y Adalberto Eduardo Herrera González. Disidentes: Ma. del Refugio González Tamayo: quien se reservó su derecho a formular voto y Virgilio Solorio Campos: quien formula voto particular. Ponente: Adalberto Eduardo Herrera González. Secretario: Arnulfo Mateos García.*

**Tesis y/o criterios contendientes:**

*El sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo DC. 199/2013 y el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en la misma materia y circuito, al resolver el juicio de amparo directo DC. 365/2013.*

*Esta tesis se publicó el viernes 29 de agosto de 2014 a las 8:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 01 de septiembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”*

**Cúmplase.**

Así, lo acordó el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, por unanimidad de votos de los magistrados presentes, con la ausencia por permiso de la licenciada María Gabriela Sánchez García, Magistrada VII Propietaria, por y ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe”.-

-----EL PLENO ACUERDA-----

---Se nombran de manera definitiva en el mes de julio:

A partir del día 15:

A **MARTÍN ISRAEL RANGEL**, secretario de acuerdos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia;

A **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ NÚÑEZ**, escribiente de la Magistratura Primera del Supremo Tribunal de Justicia;

A partir del día 27:

A **KARINA FÉLIX SOTO**, actuaria adscrita a la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán;

A **BRICEIDA CORRALES SALCIDO**, escribiente adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cosalá, por jubilación de **MARICELA ARREDONDO LARA**;

A partir del día 30 a **DIANA ELIDÉ IRIBE CÁZAREZ** secretaria primera del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán;

---Se nombran de manera definitiva en el mes de agosto:

A partir del día 1:

A **CELIA GUADALUPE URÍAS FÉLIX**, escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Navolato;

A **JOEL ARMENTA SOTO**, auxiliar administrativo del Área de Administración de Infraestructura Física, Servicios y Suministros de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia;

A **MARÍA CONCEPCIÓN LIZÁRRAGA GALINDO**, secretaria segunda del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán;

A **ÓSCAR SAÚL ESPINOZA BAILÓN** actuario de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán; **RAÚL RÍOS VILLA** personal de enlace del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán; y **MANUEL INÉS GASTÉLUM MENDOZA** auxiliar administrativo del Área de Administración de

Infraestructura Física, Servicios y Suministros de la Oficialía Mayor de este Supremo Tribunal de Justicia;

A **ÉDGAR SEBASTIÁN RODRÍGUEZ VALENZUELA**, escribiente adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán;

A **LUIS ALBERTO SALAS ZAMBRANO** soporte técnico adscrito a la Zona Sur; y **GERARDO GAXIOLA QUINTERO** soporte técnico adscrito a la Zona Norte, ambos de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia;

A partir del día 3 a **DIANA PAOLA HERRERA QUIÑÓNEZ**, secretaria proyectista del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Navolato;

A partir del día 4 a **MARIANO CASTRO RODRÍGUEZ**, secretario de estudio y cuenta de la Sala de Circuito, Zona Sur;

A partir del día 8 a **CARLOS GABRIEL SÁNCHEZ TORRES**, archivista adscrito a la Sala de Circuito Civil, Zona Centro;

A partir del día 9 a **KARLA LOHANA MACÍAS ANGULO**, secretaria parlamentaria de la Magistratura Cuarta de este Cuerpo Colegiado;

A partir del día 9 a **AMIDA LETICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, escribiente del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán;

A partir del día 11 a **JESÚS ADALBERTO BAÑUELOS FLORES**, **LUIS ROSARIO COTA ESPINOZA** y de **HILDA PATRICIA RUIZ AMARILLAS**, archivista, escribiente y auxiliar administrativo, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Fuerte;

A partir del día 12 a **ANGÉLICA LÓPEZ ZÚÑIGA**, actuaria de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán;

A partir del día 13 a **JESÚS ANTONIO PALOMARES OSUNA** secretario de estudio y cuenta de la Sala de Circuito Zona Sur;

A partir del día 17 a **LORENA IBARRA ARREOLA**, secretaria de estudio y cuenta de la Sala de Circuito, Zona Sur.

---Se nombra por tres meses en el mes de julio:

A partir del día 15:

A **JORGE LUIS RIVERA LEYVA**, actuario de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia,

A **MARISA DEL ROSARIO REYES**, **CINTHIA GABRIELA QUINTERO BACA** y **VIRIDIANA BORBOA MONTIEL**, secretaria de acuerdos, archivista y auxiliar administrativo, respectivamente, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito;

A **EFRAÍN AGUILAR LÓPEZ** Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público; **JOEL CASTRO CASTAÑEDA** jefe de la unidad de tecnologías de la Información y Comunicaciones; **MARTÍN APOLONIO HERNÁNDEZ IBARRA** encargado de soporte técnico y videograbación; **PERLA CORINA ORNELAS SALAZAR** encargada de atención al público; **MARÍA DE JESÚS OSUNA MARTÍNEZ**, auxiliar de atención al público; **ROSA ICELA LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA** encargada de causas; **MÓNICA PATRICIA OSUNA OSUNA**, **BEATRIZ GUADALUPE VELARDE CALLEROS** y **CAROL ADRIANA RAMÍREZ GALINDO**, auxiliares de causas; **VERÓNICA RÍOS NAVARRO**, auxiliar de actas; **ANA LUCÍA LIZÁRRAGA RODRÍGUEZ**, encargada de sala; y **JESÚS RAMÓN MÁRQUEZ CASTAÑEDA**, auxiliar de sala, todos del Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Sur;

A **MARÍA YOLANDA GUADALUPE MEDINA GASTÉLUM**, escribiente adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome;

A **OMAR ROSALÍO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA** Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público; **JESÚS BERNARDO HERNÁNDEZ ESPINOZA** encargado de mantenimiento informático; **DAVID MORALES MUÑOZ** encargado de atención al público; **JAZMÍN GENTIÁN CHÁIDEZ LÓPEZ** encargada de causas; **ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ VELARDE** auxiliar de causas; **ITZEL CAMACHO VÁZQUEZ** e **ILSA MARGARITA LLANES GONZÁLEZ** auxiliar de actas; **MARCO ANTONIO LÓPEZ RÍOS** encargado de sala; y **ÉRIKA VILLARREAL CHAPARRO**, auxiliar de sala, todos del Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Centro-Norte;

A **ANALÍ CAMACHO VÁZQUEZ**, escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mocorito, en sustitución de **ITZEL CAMACHO VÁZQUEZ**, por cambio al Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Centro-Norte;

A **FABIOLA RENDÓN RIVERA**, escribiente de la Secretaría Técnica de la Presidencia de este Supremo Tribunal de Justicia,

A **RAMÓN JAVIER ZAZUETA ROJO** y **BRIANDA YURIDIA GALAVIZ ÁRIAS**, auxiliar de archivo y escribiente, respectivamente, del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán;

A **DAVID PINEDA FLORES** actuario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Concordia, **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ MARES** auxiliar de archivo del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán y **ÁLAN SAEEL RODRÍGUEZ CORONA**, auxiliar administrativo del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán;

A **SIRLEY GUADALUPE OLEA CASTRO** y **REBECA ISABEL REYES LÓPEZ**, escribientes, del Juzgado Cuarto y Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán;

A **SILVIA ELENA RUIZ VALENZUELA**, archivista del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán,

A **RICARDO PÉREZ MEDINA**, auxiliar de archivo del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán;

A **NEREYDA ANGÉLICA MAZO CUEVAS**, escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salvador Alvarado;

A **ZULEMA LETICIA ESPINOZA GÓMEZ**, secretaria auxiliar adscrita a la Oficialía de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán;

A partir del día 16 a **JARELY DE JESÚS ROCHA SÁNCHEZ**, escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Navolato;

A partir del día 17 a **BAUDELIA PERALTA HUERTA**, secretaria proyectista del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán;

A partir del día 21 a **DIANA QUEVEDO CONTRERAS**, **DIANA ZULEMA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, **MARIELA MORENO SEVILLA**, secretaria primera, secretaria segunda y archivista, respectivamente, del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán;

A partir del día 27:

A **ÓSCAR ARMANDO GONZÁLEZ LÓPEZ** secretario segundo del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal;

A **FRANCELIA GALLARDO MEZA**, escribiente, del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán;

A **AURELIA LETICIA OCHOA VERDUGO**, **SOFÍA MEZA VIZCARRA** y **ERICK MICHEL ZAMUDIO CHÁIDEZ**, secretaria proyectista, auxiliar de archivo y escribiente,

respectivamente, del Juzgado Primero y **CECILIA MARÍA ACOSTA VELÁZQUEZ** actuario del Juzgado Tercero, del Distrito Judicial de Culiacán;

A **MARÍA ELENA LEYVA FAVELA** y **MANUELA QUINTERO MAZO**, secretaria tercera y escribiente, respectivamente, del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán;

A **LILIANA ARACELY SALAZAR GUTIÉRREZ** escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito;

---Se nombran por tres meses en el mes de agosto;

A partir de día 1:

A **DANIELA CRISTINA GONZÁLEZ OSUNA** escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán;

A **ÁLVARO LIZÁRRAGA DELGADO**, soporte técnico adscrito a la Zona Sur;

A partir del día 3 a **JUAN GABRIEL ÁVILA OSUNA** y **DIEGO GUADALUPE FLORES GONZÁLEZ**, director y programador, respectivamente, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia;

A partir del día 4:

A **VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ LEÓN**, soporte técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia;

A **FLOR ISABEL KUEILAI MEDA CAMPAÑA**, actuario de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán;

A **KAREN DE LOURDES OCHOA RODRÍGUEZ**, escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán;

A **CRYSTAL SANDOVAL CHÁIDEZ**, escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito;

A **MARÍA JUDITH ECHAVARRÍA ROMERO** y **SILVIA SUSAN RUBIO CASTRO**, secretaria primera y escribiente, respectivamente, del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome;

A partir del día 10 a **PAOLA IRENE ROMERO FÉLIX**, escribiente adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome;

A partir del día 12 a **ANA KARINA ARAGÓN CUTIÑO** auxiliar de la Oficialía de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán;

A partir del día 13 a **MARÍA ESTHER ELIZALDE ZATARAÍN** secretaria proyectista del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán; licenciada **MARÍA ADRIAN SÁNCHEZ AGUILAR** secretaria de acuerdos del Distrito Judicial de Elota; **IRVING ALBERTO CASTRO FIGUEROA**, auxiliar administrativo, del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán.-----



— Por 28 días a partir del día 20 de **LILIANA FLORES GONZÁLEZ**, actuaría adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán.

— Por 28 días a partir del día 22 de **ELIZABETH GARCÍA GARCÍA**, actuaría adscrita a la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán.



- Por 9 días a partir del día 23 de **ILIANA GUADALUPE CÁZAREZ RODRÍGUEZ**, escribiente adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán.
- Por 28 días a partir del día 27 de **GUADALUPE PALOMARES MACGREGOR**, escribiente adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán.
- Por 7 días a partir del día 28 de **ILSA MARGARITA LLANES GONZÁLEZ**, auxiliar de actas adscrita al Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro-Norte.

---Acuerdo: Se les concede licencia con goce de sueldo.-----

[Redacted text block consisting of 18 horizontal black bars]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

---Asuntos Generales:

[REDACTED]

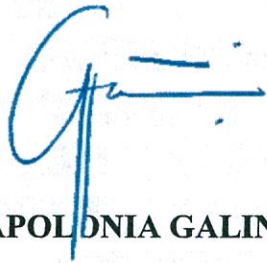
Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, y se nombran por tres meses a partir de a misma fecha a **SUKEI PALMIRA LEY MAGALLANES**, geocodificador y a **ALMA DELIA ESCOBAR MEDEL**, auxiliar, de la misma Coordinación.-----

---Con lo anterior, se da por terminada la sesión siendo las doce horas, citando la Presidencia a los Magistrados a Pleno ordinario dentro de quince días a la hora acostumbrada, levantándose la presente que firman con fundamento en el artículo 21, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el Presidente y la Secretaria de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, encontrándose ausente la Magistrada María Gabriela Sánchez García.- DOY FE.----



**MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**

**Presidente del Supremo Tribunal de Justicia**



**LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA**

**Secretaria de Acuerdos**